

REGLAS de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 fracción IV, V y VI; 26, 27 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios. Estos programas a su vez deben sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se establece que se señalarán en el PEF los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el cambio de paradigma bajo el cual el pleno respeto a los derechos humanos debe ser uno de los objetivos de la Administración Pública Federal. En su Eje de Política Social, se establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar y con mayor equidad social. La prioridad es atender a los más pobres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las comunidades indígenas y afromexicanas, para lo cual anualmente se expide el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria*.

CUARTO. Que el Objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 establece "Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión", por lo que se requieren mecanismos de participación social, transparencia y eficiencia en los programas de financiamiento con recursos federales que permitan que los municipios brinden servicios públicos de agua potable vigente y saneamiento mejorados que cumplan con la normatividad vigente en la materia, para que todas las personas tengan garantizado el acceso a agua segura y saneamiento básicos, contribuyendo a reducir la mortalidad por enfermedades asociadas al agua y a la higiene.

QUINTO. El párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Ese derecho es reconocido en la Observación General número 15 de 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos y todas. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

SEXTO. Que existe un marco normativo con perspectiva de género en relación al acceso y gestión del agua, desde la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 (párrafo 2 del artículo 14), el Informe sobre Desarrollo Humano de 1990 (p. 60); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sección K, de 1995; el documento de Río +20

que reconoce que la mujer juega un papel esencial en la provisión de agua; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible; la Resolución A/HRC/33/49 que evidenció la situación de desigualdad y mayor carga que soporta la mujer en trabajos cuando no accede al agua y propuso un enfoque transformador que “cuestione las normas sociales, los estereotipos y los modelos existentes dentro del hogar, así como promover intervenciones receptivas a las cuestiones de género que den prioridad a la satisfacción de las necesidades concretas de la mujer”, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

SÉPTIMO. Que deben alinearse todos los programas sectoriales y especiales al Plan Nacional de Desarrollo. En materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en el artículo 23, fracciones I, II, IV y V, se refieren al fácil acceso a los programas y reducción de trámites y requisitos, asimismo se menciona que se dará preferencia a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores.

OCTAVO. Que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 29, fracciones VI y XVIII, considera como acciones de adaptación la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua. Asimismo, en su artículo 34, fracción IV, inciso a, indica que para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y de acciones de mitigación asociadas a promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para la reducción de la emisión de gas metano.

He tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2021

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Términos y acrónimos

1.1. Glosario de términos

1.2. Acrónimos

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1. Definición

2.1.2. Objetivo

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

2.1.4. Cobertura

2.1.5. Beneficiarios

2.2. Componentes de apoyo

2.3 Priorización de acciones

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

2.8.2. Ejecutoras

2.8.3. Normativa

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

3.2. Contrataciones

3.3. Reasignación de recursos

3.4. Banco de Proyectos

3.5. Derechos de los beneficiarios

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

3.6.4. Sanciones

3.7. Casos de excepción

3.8. Coordinación institucional

3.9. Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

3.9.2. Cierre de ejercicio

3.9.2.1 Prórrogas

3.10. Recursos no devengados

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

4.1. Contraloría social

4.1.1. Programación de recursos

Artículo 5. Gastos de Operación

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

Artículo 7. Transparencia difusión de la información y rendición de cuentas

Artículo 8. Denuncias

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I.- Indicadores 2021 del programa

Anexo II.- Reglas específicas para el Proyecto de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) con financiamiento externo (BID)

Anexo III.- Información Básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Anexo IV.- Acciones tipo del programa

Anexo V. - Padrón de Direcciones de la Conagua**INTRODUCCIÓN**

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios federales del PROAGUA se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Se busca sostener e incrementar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con equidad y justicia social, beneficiar a las poblaciones rurales, urbanas, indígenas o afrodescendientes que son las comunidades más desprotegidas e incorporar a las mujeres en las decisiones en materia hídrica con el propósito de contribuir tanto en la disminución de las brechas de desigualdad de género que existen como en garantizar el acceso al agua para consumo personal y doméstico.

Este programa incorpora un enfoque multisectorial y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para contribuir a garantizar el derecho humano al agua y enfrentar la creciente demanda de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, priorizando las acciones consideradas dentro de una planeación hídrica o diagnósticos integrales de planeación. Se busca con ello beneficiar a un mayor número de habitantes de zonas rurales y urbanas en los 32 gobiernos estatales, principalmente en las incluidas en el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria* que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, y las poblaciones más desfavorecidas que no han tenido acceso al agua o saneamiento, ubicadas en las periferias de las ciudades o que se encuentran dispersas en las zonas rurales.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrán focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente citadas acciones, las entidades consideradas en dicho Programa podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 14 de junio de 2019.

Se busca superar la desigualdad en el acceso al agua para uso doméstico, que se manifiesta en falta o déficit de servicios de agua potable y saneamiento, lo que implica recurrir a otros medios más costosos de abasto incidiendo negativamente en otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda digna o a un medio ambiente sano. De acuerdo con las Estadísticas del Agua (2018) y la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, la cobertura nacional de acceso al agua entubada era de 95.3 % (97.8 % urbana, 87.0 % rural) y la cobertura nacional de acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico era de 92.8 % (97.4 % urbana, 77.5 % rural). Sin embargo, es menor la población que tiene acceso a servicios mejorados de agua, lo que hace evidente la vulnerabilidad de la población con mayor grado de marginación ante la pandemia de COVID-19 al no contar con agua en cantidad y con calidad para atender las medidas de higiene necesarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2.

Con un enfoque de equidad y justicia social, el PROAGUA apoya acciones que atienden a las localidades con mayores déficits de acceso al agua y saneamiento, incluyendo a todas las personas, con independencia de condición social, condiciones de salud, edad, religión, origen étnico o nacional, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género, filiación política o cualquier otra consideración. Prioriza el apoyo a las localidades con mayores rezagos en servicios de agua potable y saneamiento, con mayores condiciones de vulnerabilidad, con alta o muy alta marginación determinadas por CONAPO o que presentan un mayor porcentaje de pobreza extrema conforme al INEGI, así como donde se presenta mayor incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, con el objeto de mejorar la dotación, calidad, cantidad y suficiencia de dichos servicios y una distribución prioritaria de agua para uso personal y doméstico, para garantizar el derecho humano al agua.

Esta focalización permitirá avanzar en el cumplimiento y reporte de metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua limpia y saneamiento, concretamente los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.b. La atención a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas que aún no disponen de servicios básicos prioriza los apoyos alineados a los objetivos de la Cuarta Transformación y complementa otros programas específicos de atención, en especial los de participación con acompañamiento municipal.

Al integrar una perspectiva de género, el PROAGUA coadyuva en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones. Parte de reconocer una relación dispar entre

hombres y mujeres en lo relativo a acceso al agua, su utilización y en la participación en las decisiones, brecha que se incrementa cuando se consideran las variables de pobreza y grupo étnico. Se considera como factor de priorización el que las mujeres participen y tomen decisiones en los comités de contraloría social, comunitarios o consejos de administración. Así, se impulsa un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en las políticas en torno al agua. Por ello, estas reglas de operación proponen mecanismos enfocados a garantizar los derechos humanos y a erradicar cualquier tipo de discriminación.

El PROAGUA contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero mediante el apoyo enfocado en acciones orientados a la eficiencia del uso de energía en las plantas de tratamiento y coadyuva en la construcción de obras de abasto de agua, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de infraestructura estratégica como medidas de adaptación previstas en la Ley General de Cambio Climático.

Con el fin de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento que establece el artículo 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los apoyos están dirigidos a desarrollar infraestructura y garantizar su operación, así como al fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, acorde con la política nacional hídrica de gestión integrada y sustentable del recurso. Aunque en el país hay en operación 979 plantas potabilizadoras, 2642 de tratamiento municipales y 3531 de tratamiento industrial, esta infraestructura no es suficiente para garantizar el acceso de todas las personas a saneamiento y agua segura, por lo que se apoyan acciones de desinfección de agua y se promueve el tratamiento y reúso de las aguas para sustituir las de primer uso en actividades que no lo requieran.

Se establecen requisitos para las localidades rurales y urbanas atendiendo a criterios de población, cobertura y capacidades, asimismo, se considera el apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de incorporarlos en la gestión, monitoreo y supervisión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural. Para las zonas urbanas se realiza una clasificación con base en el Sistema Urbano Nacional, considerando el tamaño, capacidades y necesidades de las ciudades para el otorgamiento de los apoyos. Se fomenta la organización social, el fortalecimiento de la gestión comunitaria en conjunto con el municipio, la integración de mujeres en los comités comunitarios, la promoción de tecnologías no convencionales y los proyectos que incluyan la formación de capital social, para ampliar la cobertura orientada al acceso universal a servicios básicos de agua limpia, alcantarillado y saneamiento, y a mejorar las condiciones de la infraestructura existente, así como el tratamiento y reúso de las aguas tratadas, considerándose como factores de priorización. Se considera también la implementación de proyectos piloto que atiendan un interés nacional, se prueben tecnologías nuevas o de atención prioritaria para el país, previa revisión de un Comité técnico.

Las presentes reglas de operación se simplifican en tres componentes de apoyo, estableciendo un esquema de coordinación y corresponsabilidad con las entidades federativas y los municipios en la tramitación e integración de la solicitud de apoyos, aclarando las actividades que les corresponden y los plazos de cumplimiento y ejecución para que el procedimiento se realice con oportunidad y eficacia. Los comités comunitarios y la Conagua podrán participar del monitoreo y la supervisión de las obras.

Para fomentar la difusión, transparencia y rendición de cuentas se consideran diversos mecanismos de difusión, incluido el fortalecimiento del acceso a la información a través de la página web y redes sociales de Conagua (incluidos los requisitos, plazos y apoyos del programa), la difusión a través de radios comunitarias y la traducción, con el apoyo de otras dependencias y órdenes de gobierno, de la información y convocatorias del PROAGUA a lenguas indígenas. Asimismo, se fomenta la creación de contralorías sociales para la supervisión social de las acciones que comprende el Programa, así como el involucramiento de los Consejos de Cuenca.

Artículo 1. Términos y acrónimos.

1.1. Glosario de términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones.- Obras, estudios, proyectos o cualquier actividad que requiera financiamiento y se encuentre formalmente establecido en el Banco de Proyectos, en el POA y en el Anexo Técnico de cada ejecutor.

Agua potable.- Agua que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos, físicos o agentes infecciosos, y que no causa efectos nocivos para la salud, conforme a la NOM 127-SSA1-1994, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua residual tratada.- Agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Alcantarillado.- Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

Alcantarillado pluvial.- Infraestructura que recibe, conduce y desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en los centros de población del país.

Anexo de Ejecución.- Documento de vigencia anual, que formaliza el programa y se deriva del convenio Marco de Coordinación y se suscribe entre la Dirección de Conagua y las dependencias de los gobiernos estatales participantes. En él se especifica el objetivo, integrantes, fundamento jurídico, recursos, modalidades de ejecución y obligaciones de las instancias participantes. Se elabora uno por cada Estado.

Anexos Técnicos.- Documentos complementarios del Anexo de Ejecución y de vigencia anual, formalizados por la Dirección de la Conagua con la dependencia o dependencias de los gobiernos estatales. En éstos, se especifica el detalle de cada acción a realizar mediante: descripción, localización, población objetivo, monto, metas, estructura financiera, instancia ejecutora, calendario de licitación, calendario y plazos de ejecución, así como toda la información de carácter técnico aplicable. Los Anexos Técnicos se integran a partir de las acciones incluidas en el Programa Operativo Anual.

Banco de proyectos.- Listado y compilación de acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, validados técnicamente por la Dirección de Conagua, es la base para la generación de los Programas Operativos Anuales.

Beneficiarios.- Gobiernos estatales y/o municipales que reciben apoyo financiero del programa.

Brechas de desigualdad de género.- Son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Cobertura de agua potable: Porcentaje de población con acceso al agua entubada en vivienda o predio.

Cobertura de alcantarillado: Porcentaje de población con acceso a servicios de alcantarillado o saneamiento básico.

Cobertura de desinfección.- Porcentaje de población que cuenta con equipamiento de desinfección operando en el lugar donde se presta el servicio de agua potable o el proceso de potabilización.

Cobertura de tratamiento.- Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada y monitoreada. Dicho porcentaje se calcula con respecto al volumen total asignado y no considera el tratamiento de las descargas industriales por tener estas últimas sus propios sistemas y contabilidad.

Comisiones Estatales de Agua o Instituciones equivalentes.- Organismos estatales que tienen por objeto coordinar la planeación y presupuestación hídrica, la aplicación de políticas públicas en materia hídrica e hidráulica, coadyuvantes con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades relacionadas con la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Comité comunitario.- Conjunto de personas de las localidades que gestionan los servicios de agua, reconocidos por el ayuntamiento y que participan en los procesos de gestión o ejecución de las acciones y/o para una eficaz prestación de servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento de aguas residuales. Dependiendo de los usos y costumbres prevalecientes en las localidades, estos comités pueden tomar el nombre de comités de agua potable, patronatos, consejos, e incluso otros derivados de las formas de organización y representatividad en localidades indígenas y/o pueblos originarios.

Comité técnico.- Grupo de servidores públicos integrado por titulares de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y de las gerencias que la forman. Es el encargado de brindar apoyo técnico a proyectos piloto que determine la Conagua y de revisar, evaluar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Comisión de Regulación y Seguimiento.- Instancia de coordinación entre el Gobierno de México, por medio de la Conagua, y el Gobierno del Estado. Tiene como propósito dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones aprobadas en el programa.

Componente de agua potable.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como las acciones necesarias para brindar agua potable de calidad.

Componente de alcantarillado.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Componente de saneamiento.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de saneamiento (recolección, conducción, tratamiento y disposición) de las aguas residuales y sus lodos derivados, generados por un centro de población. Dicha infraestructura incluye biodigestores, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento de agua residual, infraestructura para producción y captación de biogás, infraestructura para cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo, infraestructura para reutilización, e intercambio de agua residual tratada.

Contraparte.- Financiamiento que no corresponda al porcentaje de aportación federal, que podrá integrarse con recursos de una o más de las siguientes fuentes: estatales, municipales, de organismos operadores, del sector social, de la iniciativa privada u otras instancias, siempre que no contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Cuando la población a atender en localidades menores a 15 000 habitantes, aporte mano de obra o materiales de la región, éstos podrán considerarse como contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportación en tiempo y forma y aprobado por la Dirección de la Conagua.

Desinfección.- Destrucción o inactivación de organismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

Dirección de la Conagua.- Cada una de las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de Conagua, (para conocer el listado de Direcciones de Conagua, ver Anexo V de estas Reglas de Operación).

Drenaje.- Sistemas de redes y obras mediante las cuales se efectúan la captación, conducción y control de las descargas de aguas residuales y se aminoran los daños por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas.

Estudios.- Recopilación y análisis de datos técnicos, topográficos, hidrológicos, geológicos, climáticos, económicos, financieros, sociales y políticos, con el fin de determinar su factibilidad para llevar a cabo un proyecto, donde se plantean alternativas de solución al mismo. Incluye los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Índice de marginación.- Medida-resumen calculada por el Consejo Nacional de Población que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. Contribuye a mostrar las disparidades territoriales en grados muy alto, alto, medio y bajo de marginación y permite dar cuenta de las relaciones existentes entre los gobiernos estatales y municipios.

Instancia ejecutora.- Responsable del ejercicio de los recursos y de la realización de las acciones convenidas en los Anexos Ejecución y Técnicos en apego a la normatividad vigente.

Localidad rural.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población menor a 2500 habitantes.

Localidad urbana.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas de 2500 habitantes o más.

Mejoramiento de eficiencia.- Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, mediante la realización tanto de estudios, como de acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes (con especial énfasis en la detección y eliminación de fugas), así como de acciones de mejora de la gestión y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que conduzcan a un mejor estado financiero de los organismos operadores y un mejor estado físico de los servicios.

Obra de continuidad.- Obra o acción que por sus características se haya programado en etapas en los Anexos Técnicos y requiera realizarse en más de un ejercicio fiscal.

Obra por cooperación.- Obra o acción ejecutada en localidades rurales donde el comité comunitario o el municipio aportan su contraparte en especie.

Operación transitoria.- Operación temporal de una planta potabilizadora o de tratamiento de aguas residuales, posterior a su construcción o mejora, que realiza la empresa que ejecute la obra correspondiente.

Organismo operador.- Instancia del gobierno estatal o municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Órgano Rector del Agua.- Instancia del gobierno estatal responsable de su política hídrica.

Paquete integral.- Conjunto de acciones enfocadas en mejora de área específica, resultantes del Plan de Desarrollo Integral.

Participantes.- Gobiernos Federal, estatales o municipales y organismos operadores estatales y municipales, o bien, en casos excepcionales¹, comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal, que reciben apoyo financiero, para fortalecer y/o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, para beneficio final de los habitantes de cualquier localidad, que, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, puede acceder a los apoyos.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra la evaluación y gestión del riesgo en un sistema de agua, desde la cuenca de captación hasta su entrega a la población usuaria final, identificando, precisando, priorizando e implementando medidas de control y mitigación con el objetivo de proteger la salud de la población y tomar medidas oportunas frente a la presencia de riesgos microbiológicos o químicos antes que el agua llegue al consumidor, considerando para ello las metodologías establecidas en la *NOM-230-SSA1-2002 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, Procedimientos sanitarios para el muestreo*. Se considerarán también las Guías y Manuales de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud en la materia.

Planta de tratamiento de aguas residuales.- Infraestructura para remover total o parcialmente contaminantes del agua que ya ha tenido un primer uso, para su disposición e incorporación directa o indirecta, o bien para su reúso o aprovechamiento seguro.

Planta potabilizadora.- Infraestructura para tratar agua, asegurando que sea potable y apta para consumo humano.

Potabilización.- Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua, a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.- Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo a los gobiernos estatales, municipales u otros entes que brinden los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Programa Operativo Anual.- Documento que considera el conjunto de acciones de los gobiernos estatales, municipios u organismos operadores, según sea el caso, susceptibles de apoyo en el ejercicio fiscal subsecuente en los términos del PROAGUA, se elabora considerando una propuesta de inversión de recursos similar a la notificación a principios del ejercicio inmediato anterior². Lo integran las instancias participantes, como autoridades y áreas encargadas a nivel estatal del tema hídrico, así como los gobiernos municipales, organismos operadores y comités comunitarios. Las acciones incluidas en este documento deberán provenir sin excepción del Banco de Proyectos.

Proyectos.- Conjunto de documentos que contienen como mínimo memoria técnica descriptiva, memoria de cálculos, especificaciones de los materiales, procesos constructivos, volúmenes de obra, presupuesto base, planos constructivos, datos básicos de cálculos, normas y otras indicaciones, conforme a los cuales debe ejecutarse una obra.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento. No toma en cuenta cobros por conexiones de tomas y alcantarillado, subsidios, créditos de instituciones financieras, recuperación de la cartera vencida, ni otros conceptos.

Rentabilidad socioeconómica.- Es el valor de los beneficios que los proyectos aportan a la sociedad, al poner en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

¹ En localidades de hasta 2499 habitantes que no cuenten con Organismo Operador donde la provisión de los servicios no corra a cargo del municipio, podrán solicitar apoyo al Programa, los comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal. La Dirección de la Conagua determinará la procedencia del otorgamiento del apoyo, y brindará soporte técnico, acompañamiento y seguimiento durante el proceso de solicitud y a lo largo de la ejecución de las acciones.

² Para el Programa Operativo Anual 2021, deberá considerarse el techo comunicado en 2020

Revisión preliminar.- Revisión cuantitativa del cumplimiento de los requisitos que realiza la Dirección de la Conagua, con base en una lista de verificación. En este proceso únicamente se revisa que exista el documento que comprueba el cumplimiento de cada requisito.

Saneamiento.- Proceso de recolección, tratamiento, reúso y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición y/o reúso de lodos generados.

Saneamiento básico.- Sistemas tales como fosa séptica u otros no convencionales para el manejo de excretas y aguas residuales.

Sectorización.- División de la red de distribución de agua en circuitos hidráulicos conectados entre sí, que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo de otros circuitos.

Seguimiento normativo.- Conjunto de actividades llevadas a cabo por la Dirección de la Conagua para el control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

Servicio de agua potable.- Actividades de los prestadores de servicio para entregar agua y atender, en apego al derecho humano al agua, el acceso en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa. Comprende infraestructura para captación subterránea o superficial, líneas de conducción, plantas de bombeo, potabilización y/o desinfección, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como su operación y su mantenimiento.

Sistemas de captación de agua de lluvia.- Conjunto de elementos tales como superficie de captación, tuberías y accesorios que interceptan y recolectan el agua pluvial, para conducirla a dispositivos de almacenamiento y de filtración y/o desinfección, según sea el caso, que la habilitan para su posterior uso. Los lineamientos de la Conagua para este tipo de sistemas, se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnicas-en-zonas-rurales-procaptar>

Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.- Sistema en el que los laboratorios acreditados por una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la Conagua informan sobre los resultados de análisis realizados a la calidad de aguas.

Sostenibilidad de los servicios.- Capacidad de suministrar y mantener la operatividad de los sistemas y sus beneficios en el corto y largo plazos. Comprende aspectos financieros, administrativos, operativos y técnicos, aun cuando existiere o no asistencia externa.

Subsidios.- las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Urgencia.- Aparición fortuita de un problema de causa diversa que perturba el funcionamiento de un organismo operador o comité comunitario y que requiere atención inmediata.

Validación cualitativa.- Proceso en el que la Dirección de la Conagua verifica la validez de los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos.

Validación técnica.- Resultado aprobatorio otorgado por la Dirección de la Conagua tras la revisión de un proyecto conforme a los criterios de diseño aplicables establecidos en manuales, normas, recomendaciones y lineamientos. Esta validación tendrá una vigencia de hasta 2 años a partir de la fecha de la emisión de su aprobación, siempre que se anexe su correspondiente actualización de precios.

Zonas de Atención Prioritarias.- Regiones urbanas y rurales incluidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se considerarán las establecidas en la legislación acorde a la materia.

1.2. Acrónimos

APF.- Administración Pública Federal.

BID.- Banco Interamericano de Desarrollo.

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento.

DOF.- Diario Oficial de la Federación
FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública
INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INMUJERES.- Instituto Nacional de las Mujeres.
INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
MAPAS.- Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
MOP.- Manual de operación y procedimientos del PROAGUA
PASH.- Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
PDI.- Plan de Desarrollo Integral.
PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.
POA.- Programa Operativo Anual
PROAGUA.- Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.
PRODI.- Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento del PROAGUA.
PSA.- Plan de Seguridad del Agua.
PTAR.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
SALUD.- Secretaría de Salud.
SECTUR.- Secretaría de Turismo.
SEGOB.- Secretaría de Gobernación.
SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SEP.- Secretaría de Educación Pública.
SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIRALAB.- Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.
SISBA.- Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, administrado por la Conagua.
TESOFE.- Tesorería de la Federación.
ZAP.- Zonas de Atención Prioritarias.

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1 Definición

Programa federal a cargo de la Conagua que apoya el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento.

Tiene como propósito contribuir a incrementar y sostener la cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la eficiencia y mejoramiento de los servicios a cargo de los municipios, en colaboración con los gobiernos estatales.

2.1.2 Objetivo

Incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, al apoyar acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, con especial énfasis en localidades y zonas con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país.

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país, programadas a beneficiar en los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados con los gobiernos de las entidades federativas participantes, con énfasis en regiones y municipios con mayores rezagos de servicios identificados por la Conagua, a partir de los criterios de las ZAP reconocidas por el CONEVAL, localidades de alta y muy alta marginación conforme al CONAPO, o bien con mayores porcentajes de pobreza extrema conforme al INEGI.

Las ZAP pueden consultarse en: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/zonas-de-atencion-prioritaria-2019> y <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>.

2.1.4. Cobertura

Es de cobertura nacional y es aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de los 32 gobiernos de las entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.

2.1.5. Beneficiarios

Gobiernos estatales y/o municipales que suscriban los Anexos de Ejecución y Técnicos del PROAGUA.

2.2 Componentes de apoyo

Mediante los componentes de "Agua potable", "Alcantarillado" y "Saneamiento" se apoyan las acciones de agua potable, alcantarillado, desinfección de agua, saneamiento de aguas residuales y fortalecimiento de organismos operadores, contenidas en el Anexo IV de estas Reglas de Operación, en localidades rurales y urbanas. Dichas acciones se clasificarán en los subcomponentes "Nuevo" (acciones para incremento de cobertura), "Mejorado" (acciones que mejoren los servicios), "Rehabilitado" o "Mejoramiento de eficiencia".

Las acciones no consideradas en dicho Anexo podrán apoyarse por excepción, sólo con autorización del comité técnico.

Asimismo, se apoyan acciones para el Desarrollo Integral, financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), mismas que se identificarán en el Plan de Desarrollo Integral.

2.3 Priorización de acciones

La Dirección de la Conagua, en coordinación con los beneficiarios, propiciará que los recursos del Programa, según su disponibilidad, se destinen de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Acciones propuestas en localidades identificadas con mayor grado de prioridad de atención de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento determinado por la CONAGUA.
El grado de prioridad se basa en indicadores del Censo 2010 de INEGI, en el Índice de Marginación de CONAPO, en las ZAP publicadas en el DOF y en información de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. El listado se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>.
2. Acciones de mejoramiento de la calidad del agua.
3. Acciones de intercambio de agua de primer uso por agua tratada, reúso de agua tratada, aprovechamiento de lodos y gases para generación de energía eléctrica.
4. Acciones derivadas de planes de gestión hídrica estatales o municipales orientadas al cumplimiento del derecho humano al agua.
5. Acciones de continuidad, al ser obras que se encuentran en proceso y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio para su conclusión.

Asimismo, se consideran como acciones de primer orden de atención aquéllas que resulten de recomendaciones de Derechos Humanos, las que deriven de un acuerdo internacional, al contribuir al logro de los compromisos sectoriales e internacionales; en el caso de acciones de Desarrollo Integral financiadas con crédito externo (PRODI), serán las que deriven del PDI.

Deberá indicarse el criterio de priorización al que se acogió el otorgamiento de los apoyos en los Anexos Técnicos, según lo establecido en el MOP.

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

Para acceder al apoyo del programa, será necesario:

- a) Entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir la verdad, que la totalidad de las acciones incluidas en el Anexo Técnico cuentan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Que el Gobierno Estatal haya suscrito un Convenio Marco de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el Gobierno Federal, con el propósito de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- c) Demostrar capacidad técnica y administrativa con el organigrama del área que realizará las licitaciones y el manual de organización del Órgano Rector del Agua en el estado. Para las localidades de menos de 2500 habitantes en las que el participante sea un comité comunitario, el requisito será aplicable al municipio correspondiente.
- d) Presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la misma y que estará disponible para tal fin antes del inicio de los procesos de licitación. En dicho escrito se deberá presentar el esquema de flujo de los recursos de la Secretaría de Finanzas de los gobiernos estatales hacia los ejecutores de las acciones.
- e) Demostrar que se está al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales conforme los registros de la Dirección de la Conagua, instancia que cotejará el cumplimiento de esta obligación. Quedan exentas de este requisito localidades menores de 2500 habitantes y aquéllas que cuenten con declaratorias de emergencia (sanitaria de origen hídrico o por desastre natural). Dicha declaratoria deberá haber sido emitida por la autoridad competente, el mismo año o el año inmediato anterior para el que se presenta la propuesta de inversión.
- f) Haber concluido el proceso de Cierre de Ejercicio del año 2019, conforme lo establecido en el numeral 3.9.2 *Cierre de ejercicio* de las presentes Reglas de Operación.
- g) Las acciones susceptibles de apoyo deberán formar parte del POA, a excepción de aquéllas de Desarrollo Integral que provendrán del PDI. La inclusión de acciones que no formen parte del POA ni del Banco de Proyectos, estará sujeta a la autorización del comité técnico.
- h) Entregar formalmente a la Dirección de la Conagua el POA para el ejercicio 2021 de acuerdo con los plazos establecidos en las Reglas de Operación del ejercicio 2020, el cual estará integrado con acciones del Banco de Proyectos (a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) que se definen a partir del PDI), limitado para efectos de programación a un presupuesto similar al techo presupuestal comunicado a inicios del ejercicio anterior (2020). En caso de que una acción conste de varias etapas, deberá indicarse qué etapa se realizará en el ejercicio y de cuántas etapas consta el total de la acción. Asimismo, se deberá indicar el monto de inversión total de la obra o acción y el monto de inversión solicitada para llevar a cabo la etapa. Una vez aprobadas las acciones correspondientes, se presentarán de manera formal en los modelos de los Anexos de Ejecución y Técnicos. Los *Modelos* para presentar el POA estarán disponibles en la Dirección de la Conagua.
- i) Entregar a la Dirección de la Conagua el cuestionario del Anexo III de estas Reglas de Operación, información que será verificada conceptualmente por la propia Dirección.
- j) Destinar entre uno y dos millones de pesos (50% federal y 50% estatal) para capacitar al personal técnico de los prestadores de servicios que operan en la entidad federativa, a través del programa de capacitación Escuela del Agua, mismo que se encuentra validado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.
- k) Las acciones que consten en estudios y proyectos deberán realizarse conforme a la versión más actualizada de los lineamientos correspondientes y del MAPAS disponible en:
<https://www.gob.mx/conagua/es/documentos/biblioteca-digital-de-mapas#documentos>.
- l) Para las obras de infraestructura proyectadas fuera de vía pública o zona federal, deberá acreditar la legítima posesión del predio o contar con autorización expresa del propietario para la realización de la obra.
- m) Todas las obras de infraestructura deberán contar con los permisos y trámites legales aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente, incluyendo los consensos sociales necesarios.
- n) Las obras de infraestructura que requieran Manifestación de Impacto Ambiental conforme al artículo 28 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, deberán presentar el resolutivo favorable emitido por la SEMARNAT.

- o) La supervisión técnica de las acciones no podrá exceder el 3.45% del costo total presupuestado independientemente del costo de la acción, y podrá realizarse por un externo. En el contrato deberá especificarse que además de los reportes al Ejecutor, se deberán entregar estos reportes a la Dirección de la Conagua, con una periodicidad mensual, a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) en las cuales la supervisión técnica será realizada por el BID.
- p) Para acciones de construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura, los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia los precios unitarios incluidos en instrumentos oficiales tales como:
1. El Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que para tal efecto difunda la CONAGUA. Disponible en <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>.
 2. Tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa.
 3. Se podrán agregar los precios unitarios de aquellos conceptos no considerados y/o modificarlos cuando difieran de los criterios ahí establecidos, incluyendo una justificación, indicando la fuente en que se basaron para su inclusión y bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora.
- q) Las localidades que hayan sido atendidas en los últimos cinco años, contados a partir de la entrega del sistema, no podrán recibir apoyo para una misma acción. Para que el PROAGUA beneficie a la misma localidad en años consecutivos, deberá tratarse de una acción distinta, que se haya programado por etapas, o que haya sufrido afectaciones en su infraestructura por fenómenos naturales. La propuesta de inversión deberá acompañarse de justificaciones o documentos probatorios.
- r) Para acciones de desinfección:
1. Se deberá presentar escrito libre que considere el compromiso de los participantes de:
 - i. Incrementar y/o sostener la cobertura de desinfección del agua para consumo humano. Dichos niveles deberán señalarse de acuerdo con los caudales a desinfectar.
 - ii. Presentar el reporte del indicador de desinfección de cierre del ejercicio, que indique la situación de los sistemas de abastecimiento, respecto a los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad o comunidad del gobierno estatal.
 2. Se tomará en cuenta que en el planteamiento de las acciones se cuente con la implementación de un PSA, cuando resulte necesario, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.
 3. Se tomará en cuenta que las acciones atiendan localidades que presenten una mayor incidencia de enfermedades infecciosas gastrointestinales por origen hídrico, con base en la información de SALUD y/o de CONAGUA.
- s) Para las acciones de tratamiento de las aguas residuales y reúso de las aguas tratadas, lodos y gases, se considerará:
1. Los estudios y proyectos de PTAR incluirán la identificación y selección de alternativas de reúso del agua tratada, considerando el repago de los costos de operación y mantenimiento.
 2. Para el caso de PTAR nuevas, cuando se haya solicitado, programado y autorizado el apoyo para operación transitoria, ésta se realizará por la empresa que las ejecute. El plazo máximo de operación transitoria no podrá exceder los 12 meses y deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al término de este periodo, el Organismo Operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente y dar el mantenimiento requerido a la infraestructura.
 3. Tratándose de la ampliación, mejora o rehabilitación de PTAR, se tendrá que cumplir con la calidad del efluente, reportar al SIRALAB con la frecuencia requerida, y estar al corriente en el pago de energía eléctrica. En caso de que no se cumpla con la calidad requerida, no deberá ser provocado por falta de mantenimiento; demostrar que cuentan con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas y demostrar que contará con recursos técnicos y económicos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida, a través de un esquema tarifario y financiero.

Los anteriores requisitos deberán ser integrados por el Beneficiario en un expediente por acción, el cual contendrá las evidencias del cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos. Será su responsabilidad asegurarse de que se encuentre completo y deberá presentarlo a la Dirección de la Conagua en las etapas de "Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos" y de "Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos", en los plazos establecidos en la Tabla 3. La revisión preliminar de cumplimiento de requisitos se hará conforme al formato establecido en el MOP.

Para agilizar el proceso de Formalización de Anexos, únicamente será exigible el requisito a), sin embargo, se realizará una revisión preliminar de documentos probatorios de cumplimiento del resto de los requisitos. Previo al inicio de los procesos de licitación, los requisitos serán verificados de manera cualitativa para su validación; en caso de no reunir todos los requisitos no podrá iniciarse el proceso de contratación, asimismo la acción podrá ser cancelada y los recursos reasignados.

El beneficiario será el responsable de presentar dicho expediente para la atención de entes fiscalizadores.

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

- a) Contar con la solicitud de apoyo por acción por parte de la localidad.
- b) Contar con un comité comunitario reconocido por el municipio, en los casos donde éste intervenga como instancia participante.
- c) Presentar compromiso por escrito de la localidad o, en su caso, del comité comunitario, del municipio u organismo operador, para el pago de cuotas que se establezcan para la operación y el mantenimiento de los sistemas.
- d) Para obras por cooperación:
 - i. Contar con un comité específico para la obra, que tendrá que ser reconocido por el municipio.
 - ii. Presentar el acta que manifieste el compromiso de participar con la mano de obra.
 - iii. Presentar compromiso por escrito del comité comunitario para hacerse cargo de la gestión y funcionamiento de la obra.
- e) En ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco será válido el empleo de productos mejorados ni la utilización de tecnologías de operación y mantenimiento que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor. Cuando se requieran tecnologías de patente, deberán ser autorizadas por la Dirección de la Conagua y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.
- f) La CONAGUA podrá proponer a los beneficiarios el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal. Deberá considerar sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente para la población potencial, incluidos los beneficios diferenciados por género y población beneficiaria desagregada por sexo.
- g) En el caso de acciones de desinfección, impulsar preferentemente el abasto de agua para consumo humano con tecnologías a nivel intra domiciliario, con prioridad en localidades con muy alta y alta marginación.

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 1. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades rurales

| Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo saneamiento básico (Anexo IV) | Porcentaje máximo de aportación Federal* | | | | |
|--|--|---|--|--|---------------------------------------|
| | Base | Localidades ZAP priorizadas por Conagua | Localidades dispersas, en pobreza extrema, con alta y muy alta marginación o con cobertura de agua potable inferior a 20%. | Localidades que presentan situación de emergencia o enfermedades de origen hídrico | Obras por cooperación de agua potable |
| NUEVO | Hasta 60% | Hasta 90% | Hasta 70% | Hasta 100% | Hasta 80% |
| MEJORADO | Hasta 40% | Hasta 50% | Hasta 50% | Hasta 100% | Hasta 50% |
| REHABILITADO | Hasta 30% | Hasta 40% | Hasta 40% | Hasta 100% | Hasta 50% |

| | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------|-----------|
| MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | Hasta 50% | Hasta 50% | Hasta 50% | Hasta 100%** | Hasta 50% |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------|-----------|

**Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder el 100%.*

***Únicamente para acciones de desinfección de agua.*

Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

- a) Cuando la localidad se encuentre dentro de la última versión del Catálogo de Localidades Indígenas publicado por el INPI (disponible en <http://www.cdi.gob.mx/localidades2010-gobmx/>) se otorgará un 10% adicional.
- b) Si el comité comunitario reconocido por el municipio integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios, se otorgará un 10% adicional.
- c) Cuando se solicite apoyo para obras por cooperación de agua potable que incluyan instalación de tubería conforme al proyecto ejecutivo, los costos por adquisición de tubería, materiales y piezas especiales podrán ser con cargo al porcentaje de apoyo federal. Este porcentaje no podrá ser utilizado para pago de maquinaria. El costo de mano de obra se considerará como aportación de la contraparte presupuestal.
- d) Cuando se solicite apoyo para PTAR, se considerarán los porcentajes "Base" de la Tabla 1 y, en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada, se podrán incrementar de acuerdo con:
 - I. Localidades que destinen más del 60% del agua residual tratada en reúso directo, en un 5%.
 - II. Localidades que destinen al menos el 60% del agua tratada como agua liberada, en un 20%.
- e) Para llevar a cabo las actividades de trabajo de atención social, por administración o por contrato, se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto total de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades rurales, con la finalidad de promover la participación de los habitantes beneficiados en la gestión y operación de la infraestructura mediante la constitución de comités comunitarios.

La asignación federal para la realización de estas actividades será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.

- f) Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos de las contrapartes presupuestales estatales o municipales aplicadas en localidades rurales para adquirir equipos de cómputo y de transporte destinados a apoyar las actividades al área de atención al medio rural o para acompañamiento de las acciones ejecutadas.
- g) Las acciones de proyectos no convencionales serán apoyadas con hasta el 80% de recursos federales.
- h) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

- a) Cuando el organismo operador haya recibido subsidios del programa para el incremento y fortalecimiento de infraestructura en los últimos cinco años, deberá manifestarse que se encuentra en operación, a menos que haya sido afectada por un desastre natural.
- b) Tratándose de acciones de Desarrollo Integral de organismos operadores de agua y saneamiento³ se considerará:
 - i. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.
 - ii. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.
 - iii. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.

³ Este componente está financiado parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y busca desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores, con la finalidad de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

- iv. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.
- v. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la CONAGUA la información capturada.
- vi. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.
- vii. El resto de reglas específicas para el Desarrollo Integral (PRODI) deberán consultarse en el Anexo II.
- viii. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 2. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades urbanas

| Acciones de agua potable, alcantarillado saneamiento y desarrollo integral | Porcentaje máximo de aportación federal* | | | | |
|--|--|-------------------------------------|---|---------------------------------------|-----------------------------------|
| | Localidades de 2,500 a 14,999 hab. | Localidades de 15,000 a 49,999 hab. | Localidades de 50,000 a 99,999 hab. | Localidades de 100,000 a 499,999 hab. | Localidades de 500,000 o más hab. |
| NUEVO | Hasta 70% | Hasta 50% | Hasta 50% | hasta 45% | hasta 40% |
| MEJORADO | hasta 50% | hasta 45% | hasta 45% | hasta 40% | hasta 30% |
| REHABILITADO | hasta 50% | hasta 45% | hasta 45% | hasta 40% | hasta 30% |
| MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | hasta 50% | hasta 45% | hasta 45% | hasta 40% | hasta 30% |
| DESARROLLO INTEGRAL** | No aplica | | Hasta 50% (Base) | | |
| | | | Hasta 70% localidades ZAP priorizadas por CONAGUA | | |
| | | | Hasta 70% para paquetes integrales | | |

*Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder de 90%

** Para organismos operadores que atienden preferentemente poblaciones entre 50,000 y 900,000 habitantes

Lo anterior está sujeto a disponibilidad presupuestal.

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

- a) Conforme al listado de grado de prioridad de atención (disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>) determinado por la CONAGUA, se podrá incrementar el apoyo federal hasta en un 20% cuando se trate de acciones nuevas para el incremento de cobertura.
- b) En localidades de hasta 14 999 habitantes de alta o muy alta marginación, el porcentaje podrá incrementarse hasta en 10%.
- c) Si la obra o acción incide en la atención de recomendaciones de derechos humanos, se podrá incrementar el porcentaje federal en 5%.
- d) Se podrán apoyar hasta con 10% adicional, acciones de mejoramiento de la eficiencia de organismos operadores (no aplica para Desarrollo Integral), cuando se cumpla optativamente con al menos tres de las siguientes condiciones:
 - I. Que cuente con o integre un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean de la sociedad civil ajenos a la Administración Pública o representantes vecinales fomentando la participación ciudadana y la inclusión y equidad de género, asegurando que las mujeres participen en forma activa en las decisiones.
 - II. Que implemente un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo. Esta condición se cumple cuando por lo menos el 5% del personal haya tomado cursos de capacitación durante el último año. Dicha capacitación debe estar relacionada con

- temas de gestión y manejo de los servicios de agua, criterios de igualdad de género y no discriminación, transparencia y control de la corrupción.
- III. Que haya llevado a cabo la revisión y actualización de sus estructuras tarifarias en los últimos dos años.
 - IV. Que cuente con un estudio o diagnóstico de la situación comercial del Organismo Operador, que podrá ser acreditado mediante carta compromiso en la que se comprometa a la mejora de su eficiencia comercial cuando sea menor al 80%, durante el periodo de enero a junio del año del ejercicio; o bien, manifieste el compromiso de mantener o superar dicho porcentaje cuando sea mayor al 80%.
 - V. Que diseñe e implemente un programa de sensibilización y profesionalización sobre el marco de derechos humanos e igualdad de género para el sector del agua.
 - VI. Que demuestre que realiza sus sesiones de consejo de administración en forma abierta y accesible al público.
- e) Si la obra o acción proviene de un plan de gestión hídrica de largo plazo, se podrá incrementar la participación federal en un 5%.
- f) Se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades urbanas, para llevar a cabo, por administración o por contrato, las actividades de trabajo de atención social conforme al Anexo IV, a través del apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de promover la incorporación de los habitantes beneficiados en el monitoreo y supervisión de los servicios públicos, en localidades donde esto sea factible.
- La asignación federal para la realización de las actividades sociales será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.
- g) Cuando se solicite apoyo para PTAR, los porcentajes de apoyo podrán incrementarse de acuerdo con lo siguiente:
- I. Localidades que destinen al menos 30% del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 10% adicional.
 - II. Localidades que destinen más del 60 % del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 15% adicional.
 - III. Localidades que destinen al menos el 60 % del agua tratada como agua liberada, hasta un 30% adicional.
- h) Para las acciones de fortalecimiento institucional de organismos operadores, se podrá adquirir equipo de inspección de tuberías; de georreferenciación; de desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y de cómputo o topográfico con recursos federales, lo cual se tomará como contraparte. La Dirección de la Conagua validará las solicitudes a nivel estatal.
- i) Las acciones consistentes en proyectos no convencionales podrán acceder hasta el 80% de recursos federales
- j) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

Para formalizar y registrar los Anexos de Ejecución y Técnico, los Anexos deben ser firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como de la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas. La responsable de coordinar la formalización de este proceso será la Dirección de la Conagua correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnico de cada Entidad Federativa se integran con base en la información contenida en el POA, en apego al techo presupuestal y únicamente con las acciones que cuenten con la revisión preliminar de documentos, debiendo cumplir con lo siguiente:

- I. Indicar claramente el nombre de la obra o acción y sus metas en los apartados específicos para los que se presentan propuestas de inversión.
- II. Para acciones que incrementen la cobertura de los servicios deberá especificarse el número de tomas o descargas por incorporar.
- III. Desagregar la población a beneficiar por sexo y origen indígena o afroamericano.
- IV. No exceder el techo presupuestal comunicado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.
- V. Utilizar el formato proporcionado para tal fin por la Dirección de la Conagua.
- VI. Especificar las acciones en términos de Componente, Subcomponente, Acción y Subacción, conforme al Anexo IV de las presentes reglas.
- VII. Indicar la instancia ejecutora.

VIII. Concluir la ejecución de las acciones a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos se formalizarán en los plazos establecidos en el numeral 3.1 *Actividades y Plazos* de estas reglas. Una vez formalizados los anexos se registrarán las acciones y obras en el SISBA conforme a su componente y no podrán sufrir cambios.

El beneficiario deberá incorporar en los Anexos Técnicos las acciones que los municipios o prestadores de servicio propongan y que cumplan con los requisitos y criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se podrán suscribir Anexos Modificatorios que adicionen acciones a los Anexos Técnicos en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

Gobiernos u organismos operadores estatales o municipales y, en su caso, comités comunitarios con asesoría y supervisión municipal.

2.8.2. Ejecutoras

La ejecución de las acciones podrá realizarse por medio de los gobiernos municipales y estatales o sus organismos operadores y por comités comunitarios, que en las zonas rurales contarán con acompañamiento municipal. Las instancias ejecutoras serán responsables de la contratación de las acciones, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el PEF; en las presentes Reglas de Operación; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento de acciones establecidas en las acciones de Desarrollo Integral (Anexo II), y demás normatividad federal aplicable.

Para las acciones correspondientes a la desinfección y protección de fuentes de abastecimiento, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que acompañe con firma los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

2.8.3. Normativa

La Conagua, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del programa. Asimismo, podrá analizar los casos especiales o de excepción y, en su caso, hará del conocimiento de los beneficiarios, de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

El MOP podrá consultarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de estas reglas en la página electrónica www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua. Este documento es complementario de las presentes reglas y contiene los detalles de la operación y procedimientos que rigen al programa.

Para Desarrollo Integral (PRODI) el Manual de Operación y Procedimientos podrá consultarse en: www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua

Conforme a la disponibilidad presupuestal, la Conagua radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los Gobiernos de los Estados (de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.6.1 d)) previa comprobación de que el beneficiario ya cuenta con los recursos para la ejecución del programa en la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos de la contraparte.

En apego a lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Conagua pondrá las presentes Reglas de Operación a disposición de los participantes en la página <http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943>.

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los periodos que se establecen en la *Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA*, que se complementará con lo siguiente:

- a) La conclusión de las acciones deberá darse a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a su ejecución.
- b) La contratación de acciones convenidas en el programa mediante Anexos Modificatorios, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

- c) El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en las sesiones de la CORESE⁴, las propuestas de Anexos Modificatorios con base a las acciones del banco de proyectos y a los ajustes al techo financiero autorizado, cuya autorización compete a la Dirección de la Conagua. Se elaborarán Anexos Modificatorios, acompañados del formato "Cédula de Traspaso" que se obtiene en el MOP, disponible en www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.
- d) Todos los Anexos de Ejecución y Técnicos deben registrarse en el SISBA.
- e) La Dirección de la Conagua y los Beneficiarios presentarán el POA 2021 ante los Consejos de Cuenca a más tardar en el mes de abril.

La Dirección de la Conagua será responsable del proceso de incorporación al programa de las propuestas de inversión, mediante la revisión preliminar de cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos; el apoyo técnico cuando sea requerido por los participantes; el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso.

En la siguiente tabla, se destaca la subdivisión de dos bloques de actividades: las relativas a la ejecución de acciones dentro del ejercicio fiscal del año 2021 y aquellas correspondientes a la planeación para el ejercicio fiscal 2022.

Las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación serán resueltas por el comité técnico.

⁴ La CORESE se constituirá y regirá por los lineamientos que al afecto se emitan.

Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

| AÑO | 2021 | | | | | | | | | | | | 2022 | |
|--|------------------|-----|-----|--------|----------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----------|-------------------------------|-----|
| | MES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE |
| ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación de acciones para someterlas a validación técnica de la Dirección de la Conagua. Responsable: Beneficiario | 04-ene | | | | | | | | | | | | 31-dic | |
| Integración de Banco de proyectos con acciones validadas para el ejercicio fiscal 2022. Responsable: Dirección de la Conagua | 04-ene | | | | | | | | | | | | 31-dic | |
| Integración del Programa Operativo Anual 2022 Responsable: Dirección de la Conagua | | | | | | | | | | | | 01-30 nov | | |
| Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca el Programa Operativo Anual 2022 Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario | | | | | | | | | | | | | A más tardar en abril de 2022 | |
| ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| ETAPA 1: PREPARACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| Comunicación de techos financieros federales aprobados para PROAGUA para el ejercicio fiscal 2021, por entidad federativa. Responsable: Subdirección General | 04-ene 29-ene | | | | | | | | | | | | | |
| Solicitud de autorización de acciones provenientes de POA para su formalización en Anexo Técnico. Responsables: Beneficiario y Ejecutores | 04-ene 29-ene | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos Responsable: Dirección de la Conagua | 04-ene 29-ene | | | | | | | | | | | | | |
| Emisión de autorización de acciones para su inclusión en Anexo Técnico. Responsable: Subdirección General | 04-ene 29-ene | | | | | | | | | | | | | |
| Formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos para el ejercicio fiscal 2021. Responsable: Dirección de la Conagua | 04-ene | | | 15-mar | | | | | | | | | | |
| Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca de copia de Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para el ejercicio fiscal 2021. Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario | 04-ene | | | | 30-abril | | | | | | | | | |
| Envío de los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para 2021, para su publicación en https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx . Responsables: Dirección de la Conagua (envío) y Subdirección General (publicación) | 18-ene | | | | | 31-may | | | | | | | | |

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

| ANO | 2021 | | | | | | | | | | | | 2022 |
|--|------|--------|--------|-----|--------|--------|--------|-----|--------------------------|-----|-----|--------|------|
| MES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE |
| ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES | | | | | | | | | | | | | |
| Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos. Responsable: Dirección de la Conagua | | 01-feb | | | | 02-jul | | | | | | | |
| Depósito de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. Responsable: Beneficiarios y Ejecutores | | | 08-mar | | 31-may | | | | | | | | |
| Solicitud de radicación de fondos federales del ejercicio fiscal 2021. Conforme a la disponibilidad presupuestal y hasta el 60%, una vez comprobados los depósitos de la contraparte y al trámite de los Anexos formalizados en Oficinas Centrales de la Conagua. Responsable: Subdirección General | | | 08-mar | | 31-may | | | | | | | | |
| Proceso de licitación de las acciones. Responsable: Ejecutores con acompañamiento de la Dirección de la Conagua | | | 08 mar | | | | 09-jul | | | | | | |
| Contratación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos, cuando menos 40% de las obras conforme a Anexos, para el ejercicio fiscal 2021. Responsables: Beneficiario y Ejecutores | | | 08-mar | | | 30-jun | | | | | | | |
| Contratación del 100% de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos de arranque para el ejercicio fiscal 2021. Responsables: Beneficiario y Ejecutores | | | 08-mar | | | | 30-jul | | | | | | |
| Reasignación de recursos según los supuestos del numeral 3.3. Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua | | | | | | | | | A partir del 2 de agosto | | | | |
| Depósitos subsecuentes de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. Responsable: Beneficiarios y Ejecutores | | | | | | 26-abr | | | | | | 31-dic | |
| Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos para el ejercicio fiscal 2021, 15 días hábiles posteriores al registro de acciones en el SISBA y una vez comprobado el depósito de los recursos de la contraparte, hasta completar 100%. Responsable: Subdirección General | | | | | | 26-abr | | | | | | 31-dic | |
| Envío de los avances físico-financieros de las acciones en ejecución durante el 2021, los primeros 5 días de cada mes, para que la Dirección de la Conagua actualice el SISBA. Responsables: Beneficiario (envío) y Dirección de la Conagua (actualización del SISBA) | | | 08-mar | | | | | | | | | 31-dic | |
| Envío de reportes de Supervisión Externa a Dirección de la Conagua. Responsables: Beneficiario | | | 08-mar | | | | | | | | | 31-dic | |

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

| AÑO | 2021 | | | | | | | | | | | | 2022 |
|--|------|-----|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|--|
| MES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE |
| Envío de los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en el 2021, los primeros 8 días de cada mes, a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Responsable: Dirección de la Conagua | | | 08-mar | | | | | | | | | 31-dic | |
| Presentación del cierre de ejercicio fiscal 2021, debidamente firmado para efectos de cuenta pública. Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua | | | | | | | | | | | | | 04-31 ene |
| ETAPA 3: OPERACIÓN DE LA OBRA | | | | | | | | | | | | | |
| Verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras. Responsables: Dirección de la Conagua con acompañamiento opcional del Consejo de Cuenca. | | | | | | | | | | | | | A partir de la fecha de conclusión de la acción y hasta un año después de concluida. |

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Concluidos los plazos establecidos en la tabla previa, la CONAGUA podrá recibir para registro los Anexos de Ejecución y Técnicos en que se formalicen acciones, sujetos a los recursos y las sanciones correspondientes. En su caso, el beneficiario o participante contratará las acciones convenidas de manera análoga a los plazos establecidos, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal.

3.2 Contrataciones

En los casos de contrataciones por montos inferiores a los programados, la diferencia del recurso federal estará sujeta a reasignación, pudiendo ser aplicada en la misma entidad federativa previa solicitud y aprobación, para ejecutar acciones del banco de proyectos.

En casos de contrataciones por montos superiores a lo programado, la diferencia deberá ser cubierta por la contraparte presupuestal.

Los procesos de contratación únicamente podrán iniciarse una vez que la Dirección de la Conagua haya realizado la validación cualitativa del cumplimiento de los requisitos.

3.3. Reasignación de recursos

Causas de reasignación de los recursos a otros beneficiarios u otras acciones:

- a) No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.
- b) No haber efectuado los reintegros que correspondan a los recursos federales, incluyendo los intereses y cargas financieras que correspondan, conforme al cierre presupuestal debidamente conciliado con la Dirección de la Conagua.
- c) No reintegrar los montos federales no ejercidos o ahorrados en caso de contrataciones por montos inferiores a los programados.
- d) No haber formalizado los Anexos de Ejecución y Técnicos en las fechas establecidas.
- e) Retraso en la contratación de acciones convenidas.
- f) No depositar en la cuenta bancaria específica los recursos de la contraparte presupuestal, en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.8.3 *Normativa*. Se realizarán verificaciones periódicas de los recursos depositados en la cuenta correspondiente, a fin de garantizar que las obras y acciones se ejecuten conforme a lo programado.
- g) Demora en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- h) Que los beneficiarios o instancias ejecutoras cancelen acciones sin justificación.
- i) No haber contratado la totalidad de las acciones formalizadas de acuerdo con los plazos establecidos en la Tabla 3. *Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA*.
- j) No haber entregado puntualmente los informes de avances físico y financiero.

Las reasignaciones se realizarán a partir del 2 de agosto. La reasignación podrá efectuarse al mismo beneficiario, cuando demuestre que se han regularizado las situaciones en que haya incurrido enunciadas en los incisos anteriores.

El Comité Técnico podrá reasignar los recursos a acciones que considere prioritarias, con base en lo señalado en el numeral 2.3 *Priorización de acciones*, de estas Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar una adecuada operación del programa, para proceder una reasignación deberán suscribirse Anexos Modificatorios, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de contratación y ejecución serán convenidas entre la Dirección de la Conagua y el beneficiario, dentro del ejercicio fiscal.

3.4. Banco de Proyectos

La Dirección de la Conagua, con base en las propuestas de inversión recibidas, generará y actualizará periódicamente un banco de proyectos y acciones. Sólo los proyectos y acciones validados técnicamente servirán de sustento para integrar el POA y podrán incluirse en una propuesta de inversión. La única excepción son las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) mismas que provienen del PDI.

3.5. Derechos de los beneficiarios

Todo beneficiario cuenta con los siguientes derechos:

- a) Que su propuesta de inversión sea recibida por la Dirección de la Conagua.
- b) Recibir por parte de la Dirección de la Conagua un comunicado, dentro del plazo de 15 días hábiles y conforme a lo establecido en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación, sobre cualquier información faltante.
- c) Que la Dirección de la Conagua les otorgue una respuesta por escrito sobre el dictamen de su acción, en el plazo de notificación señalado en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación.

- d) Recibir la radicación de los recursos, acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la CONAGUA.
- e) Convenir la suspensión de las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor. La instancia ejecutora podrá concluir la obra o acción con recursos propios.

Un beneficiario no adquiere el derecho de apoyo del PROAGUA por el simple hecho de haber presentado una propuesta de inversión.

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- a) Integrar y resguardar un expediente por cada acción, en el que consten las evidencias del cumplimiento de los requisitos, mismo que se encontrará a disposición de la Dirección de la Conagua para la revisión preliminar de cumplimiento y para la verificación cualitativa de cumplimiento de los requisitos. Además de dar atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.
- b) Que la información entregada sea veraz.
- c) Hacer efectivo el apoyo otorgado en el plazo autorizado.
- d) Durante el ejercicio, abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el depósito de los recursos de contraparte del PROAGUA según lo convenido en los Anexos de Ejecución y Técnico. Así mismo, presentar la evidencia documental comprobatoria que acredite el depósito de la totalidad de los recursos de contraparte en la cuenta específica para tal fin, previamente al inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Durante el ejercicio abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales del PROAGUA cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la Conagua y para registro en los sistemas que establezca la SHCP.
- f) Firmar los Anexos de Ejecución y Técnico a fin de formalizar montos y acciones convenidos, en los tiempos y con los formatos establecidos.
- g) Cuando las instancias ejecutoras sean diferentes al beneficiario, el recurso federal radicado, deberá radicarse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- h) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura.
- i) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los niveles de gobierno facultados.
- j) Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de recursos y ponerlos disponibles para conocimiento de la población atendida.
- k) Realizar los procesos de contratación conforme a la normatividad aplicable, incorporarlos en el sistema COMPRANET y comunicar a la Dirección de la Conagua todos los códigos de expediente de dichos procesos. En el caso de acciones de Desarrollo Integral (PRODI) se aplicará la normatividad correspondiente.
- l) Enviar los avances físico-financieros de las acciones en ejecución, así como los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos y presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma, a la Dirección de la Conagua.
- m) Entregar al Consejo de Cuenca correspondiente los POA y Anexos formalizados para su conocimiento, a más tardar en el mes de abril.
- n) Invitar a participar al Consejo o Consejos de Cuenca correspondientes en las reuniones de la CORESE.

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora deberá:

- a) Aportar los recursos económicos correspondientes y de existir aportación de las localidades, garantizar su empleo en la ejecución de las acciones establecidas.
- b) Proporcionar a la Dirección de Conagua, en los primeros cinco días del mes, la información de la contratación, avances físicos y financieros de las acciones convenidas, en los Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, para su registro en el SISBA.
- c) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados

- d) Invitar a la Dirección de la Conagua a todos los actos del proceso de licitación, siendo opcional la participación de ésta última.
- e) Otorgar facilidades a la Dirección de la Conagua para la supervisión aleatoria de la ejecución de los trabajos y, una vez terminada la obra, para la verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras.
- f) Los municipios u organismos operadores que soliciten ser instancias ejecutoras de los recursos, deberán aportar el 100% de los recursos de la contraparte presupuestal.
- g) Estar al corriente en el proceso de licitación y avances físicos y cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, a fin de recibir del beneficiario la radicación de los recursos federales de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 3.1. *Actividades y plazos*.
- h) Presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma a la Dirección de la Conagua.

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

La CONAGUA podrá suspender la ministración de los recursos convenidos cuando:

- a) Se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en el programa, en cuyo caso el beneficiario y/o ejecutor deberá reintegrarlos, más los rendimientos que se hubieren generado en el periodo.
- b) Los avances físicos y financieros de las acciones registradas en el SISBA estén por debajo de lo programado o éstos no sean reportados en tiempo y forma.
- c) Lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.
- d) Se haya constatado que se recibió información no veraz.
- e) No se hayan depositado los montos correspondientes a la contraparte.

3.6.4. Sanciones

Los ejecutores que hayan incumplido las Reglas de Operación no podrán ser parte del programa y no podrán ser elegibles en ejercicios posteriores hasta que hayan subsanado el incumplimiento o comprueben que han tomado las medidas procedentes para resolverlo, incluyendo, en su caso, las legales. Si el causante del incumplimiento es el ejecutor estatal, los municipios que cumplan con los requisitos para participar, podrán ser los ejecutores. Para ello, la Entidad Federativa deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa de acciones.

El incumplimiento de la puesta en marcha de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales, será causal para que no se reciba apoyo en el año subsecuente o hasta cumplir con la puesta en marcha.

Cuando existan sanciones económicas a los contratistas serán distribuidas de manera proporcional a los porcentajes de aportación de las contrapartes presupuestales. En el caso de la participación federal, se deberá depositar a la TESOFE.

3.7. Casos de excepción

Cuando un municipio u organismo operador no cuente con las capacidades para ser ejecutor de alguna obra, el beneficiario podrá asumir dicha figura; en el caso de que la entidad federativa se encuentre en dicha situación, el municipio podrá ser la instancia ejecutora. En ambos casos, la solicitud debe provenir del beneficiario con validación de quien funja como ejecutor y será aceptada por la Dirección de la Conagua siempre que se apegue a las presentes Reglas de Operación.

Cuando el gobierno de la entidad federativa no sea elegible para participar o manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la contraparte presupuestal para ejecutar las acciones propuestas en el POA, dichos recursos serán reasignados por la Dirección de la Conagua a los municipios elegibles que cuenten con su contraparte presupuestal, de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la entidad federativa de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por la Conagua. El gobierno de la entidad federativa queda obligado a firmar los Anexos que se aprueben y a integrar y presentar a la Dirección de la Conagua los cierres de ejercicio en los plazos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción y se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo federal. La causa puede ser, por ejemplo, el incremento súbito de metales pesados como manganeso, plomo, cromo, mercurio u otros elementos contaminantes tóxicos como arsénico y flúor o patógenos, por arriba de la norma oficial mexicana vigente, que no puedan ser removidos con el sistema de potabilización actual o bien éste no exista. Para ello, la entidad federativa o municipio afectado deberá presentar a la Dirección de la Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre

fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado por la misma. Dichos recursos no excederán del 25% del presupuesto federal asignado; sin embargo, para acciones de desinfección se apoyará con un 10% adicional cuando esté plenamente justificado. En caso de que la CONAGUA lo considere necesario, se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

En casos de emergencia o urgencia, se podrán adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m³ o más.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kV, deberán presentarse a la Dirección de la Conagua, la cual, con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa.

3. 8. Coordinación institucional

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso eficiente del recurso, se promoverán mecanismos de coordinación entre instancias como: BIENESTAR, SEGOB, SEP, SALUD, SHCP, SECTUR, INPI e INMUJERES, así como la propia cabeza de sector, SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable en la materia y apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al derecho al agua y saneamiento e igualdad de género.

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco de Coordinación y deberá reflejarse en las reuniones de CORESE, así como lo dispuesto en las presentes Reglas. En la CORESE participarán los Consejos de Cuenca conforme a lo establecido en sus Lineamientos.

3.9 Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

Concluida la obra de infraestructura, la instancia ejecutora la recibirá y levantará el acta de entrega de los trabajos correspondiente e informará a la Dirección de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno harán entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la localidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firmará el Acta de entrega-recepción correspondiente y se enviará una copia de ella a la Dirección de la Conagua para su registro en base de datos y en forma digital.

Cuando un comité comunitario rural o indígena tenga la capacidad para operar la infraestructura y estén en disposición de hacerlo, podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas mediante un acta entrega-recepción.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta deberá ser entregada a la Dirección de la Conagua.

Para las acciones de equipamiento o insumos para el agua potable, procederá en formato libre, la entrega al beneficiario de la localidad u organismo operador del sistema de abastecimiento que los reciba, lo cual quedará en el expediente técnico de la ejecución del programa para fines de fiscalización.

3.9.2. Cierre de ejercicio

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de la Conagua, la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados, conforme a las acciones formalizadas en el Anexo Técnico, firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

3.9.2.1 Prórrogas

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado y su periodo de ejecución concluya a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la APF o situaciones graves orientadas a problemas sociales; condiciones de salud y de seguridad para la ejecución de las acciones justificadas por el ejecutor; por el hecho de que los recursos federales convenidos se hayan devengado en términos del Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (siempre que se observen criterios, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas entre otros), y bajo

la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados. La instancia ejecutora, con base en el Artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones a la Dirección de la Conagua, la cual determinará la procedencia.

El cierre que se elabore deberá ser congruente con el presentado en enero del mismo ejercicio fiscal, y en ambos casos contendrá los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada por la entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de la CONAGUA y de la contraparte presupuestal. Deberá acompañarse, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a sus avances y a la disponibilidad presupuestal, y en caso de haber sido sujetos a reasignaciones no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior, las acciones que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá establecerse en el contrato que la ejecución de dichas acciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en el o los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

3.10 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 83 fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa. Una vez realizados los reintegros, así como, en su caso, el pago de las cargas financieras aplicables, el ejecutor informará a la Dirección de la Conagua, enviando copia digital de los comprobantes de dichas operaciones.

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estas Reglas de Operación incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el PASH o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa. Para Desarrollo Integral (PRODI), los indicadores se establecen en el Manual de Operación emitido por el BID.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementarios instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para informar, trimestralmente, del avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la FUNCIÓN PÚBLICA, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SHCP, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

A partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos, los gobiernos estatales informarán mensualmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los Lineamientos para informar sobre recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados por la SHCP, el 25 de abril de 2013, en el DOF.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- a) Dar facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

La FUNCIÓN PÚBLICA podrá proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución del programa y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de estos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice

4.1. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las obras consideradas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de las mismas.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impacten en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde como mínimo se especificará la denominación del Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Instancia Ejecutora otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Dirección de la Conagua y la Instancia Ejecutora deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por FUNCIÓN PÚBLICA y a los documentos normativos validados por la misma.

La FUNCIÓN PÚBLICA dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

4.1.1. Programación de recursos

La Instancia Ejecutora podrá programar los recursos presupuestales necesarios para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación de la contraloría social contempladas en el esquema o esquemas validados, considerando una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante de recursos de contraparte presupuestal. La asignación de recursos financieros deberá tener la anuencia de la Dirección de la Conagua.

Los recursos financieros para la realización de las actividades de contraloría social en localidades rurales y, en su caso, localidades urbanas, estarán considerados dentro de la asignación establecida para la realización de las acciones de atención social y participación comunitaria.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para llevar a cabo las actividades de promoción, implementación y operación se establecerá en el esquema o esquemas validados por la FUNCIÓN PÚBLICA, cuya consulta se podrá llevar a cabo en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloria-social-proagua>.

Artículo 5. Gastos de operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la Conagua podrá disponer de recursos presupuestarios para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados al programa.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Conagua podrá:

- a) Evaluar y dar seguimiento normativo a las acciones del programa y a la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- b) Destinar los recursos necesarios para realizar traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica del programa.
- c) Adquirir carros tanque para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia, con la gestión de comodato al término de éstas a favor del beneficiario.

- d) Elaborar y publicar documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del programa en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- e) Llevar asistencia técnica y operativa para desinfección de agua para consumo humano y otras alternativas o innovaciones tecnológicas para el uso personal y doméstico del agua y saneamiento básico.
- f) Realizar actividades de capacitación dirigidas a personal de la CONAGUA, así como de las comisiones estatales de agua y organismos operadores con el objetivo de mejorar las eficiencias en la provisión de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal, la Dirección de la Conagua verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los Anexos de Ejecución y Técnicos y lo reportado a través del documento Cierre de Ejercicio.

6.2. Externa

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la FUNCIÓN PÚBLICA y el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el PROAGUA.

Los Consejos de Cuenca podrán participar de la verificación de las acciones y ejecución de las obras.

Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el DOF.

La relación completa de los proyectos seleccionados, así como los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen por Entidad Federativa, estarán disponibles, se darán a conocer en los Consejos de Cuenca y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia: <https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
- Cualquier otro medio que implemente la Conagua, pudiendo ser considerada la difusión de las Reglas de Operación en las radios comunitarias.

La publicidad para la difusión del programa y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del programa, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la FUNCIÓN PÚBLICA para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a los gobiernos estatales, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF y sujetarse a lo establecido a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se enviarán a los Consejos de Cuenca para su conocimiento.

Con fundamento en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA_____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

Artículo 8. Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando presuma presuntas irregularidades en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales, las cuales puedan implicar presuntas faltas administrativas.

Las denuncias podrán presentarse ante los Órganos Internos de Control o sus homólogos en los gobiernos estatales, respetando los mecanismos que previamente se hayan establecido para tal efecto, o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier interesado podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, por medio de los mecanismos que establezcan la FUNCIÓN PÚBLICA, o sus homólogos en los gobiernos estatales, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de los gobiernos estatales.

Los servidores públicos de la Conagua, de los gobiernos estatales y de los Municipios, así como de los organismos operadores y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la FUNCIÓN PÚBLICA con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los medios para presentar denuncias deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la ubicación geográfica, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por lo que será necesario establecer espacios y mecanismos adecuados para la recopilación de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Conagua de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (<https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>) y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural o emergencia sanitaria emitida por la APF y publicada en el DOF, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno natural perturbador o emergencia sanitaria y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, acciones que determine como elegibles. Para ello, podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO. - A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que la transferencia de recursos federales a sus beneficiarios se realice de forma electrónica. La transferencia de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXOS**ANEXO I. INDICADORES 2021 DEL PROGRAMA**

Para el cálculo de indicadores:

Población total.- la proyectada para 2021, conforme a información de CONAPO

Los datos son nacionales

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes con acceso al agua entubada en la vivienda o predio incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio) X 100

$$H_a = \frac{Hab_{ca}}{Hab_{sa}} \times 100$$

Donde:

Hab_{ca} = Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio incorporados con el programa en el año.

Hab_{sa} = Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico) X 100.

$$A_a = \frac{Hab_{cs}}{Hab_{ss}} \times 100$$

Donde:

Hab_{cs} = Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año.

Hab_{ss} = Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada con el programa /Caudal de agua residual municipal colectada) X 100.

$$T_c = \frac{Q_{tr}}{Q_{col}} \times 100$$

Donde:

Q_{tr} = Caudal de agua residual municipal tratada con el programa.

Q_{col} = Caudal de agua residual municipal colectada.

I.4.- Porcentaje del caudal de agua desinfectada a través del equipamiento en operación, respecto al caudal producido suministrado.

(Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año/Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento) X 100.

$$A_d = \frac{Q_{des}}{Q_{sum}} \times 100$$

Donde:

Q_{des} = Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año.

Q_{sum} = Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento.

ANEXO II. REGLAS ESPECÍFICAS PARA PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI) CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (BID)

Las siguientes acciones están financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores. La finalidad será impulsar la sostenibilidad de los servicios operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

Dado lo anterior y a la naturaleza del Proyecto, la población objetivo para PRODI corresponde a Organismos Operadores.

Los componentes, subcomponentes y acciones que apoya son:

Mediante el componente "Agua Potable", se apoya:

- a) Mejoramiento de Eficiencia

Las acciones o subacciones que se podrá atender son:

- Elaboración de un PDI.
- Sistema Comercial.
- Estudios tarifarios.
- Estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada.
- Cobertura de Macromedición.
- Programas de detección y eliminación de fugas.
- Integración de padrón de usuarios.
- Integración de catastro de infraestructura hidráulica.
- Adquisición e instalación de micromedidores.
- Programa de reducción de cartera vencida.
- Sectorización básica (sin construcción de infraestructura).
- Diagnóstico de eficiencia energética.
- Adquisición e instalación de equipos para reducir el consumo de energía eléctrica.

Esta lista no es limitativa y podrán desarrollarse aquellas que aparecen en el anexo IV de estas reglas, cuando hayan sido contempladas en el PDI.

Los requisitos específicos que se solicitan son:

1. Podrán participar, organismos operadores que brinden servicio a poblaciones preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI de cada organismo operador.
2. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.
3. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.
4. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.
5. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.
6. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la Conagua la información capturada.
7. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.
 8. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

El porcentaje máximo de apoyo federal a acciones que no estén dentro de un paquete integral será de 50%.

Conforme al grado de prioridad de atención determinado por la Conagua, se podrá incrementar dicho apoyo hasta el 70%.

Para los paquetes integrales, el apoyo podrá ascender hasta 70%, siempre que estén reflejados en el PDI y formen parte del convenio de participación. Los paquetes integrales atenderán: Eficiencias comerciales, Eficiencias físicas, Eficiencias energéticas y Sostenibilidad de inversiones.

Los organismos operadores que atiendan a población menor a 500 mil habitantes y que participen en AquaRating inscribiéndose en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartiendo con la Conagua la información capturada, podrán acceder a un 10% adicional.

Para las contrataciones, éstas se llevarán a cabo conforme a los Procedimientos que emite la Secretaría de la Función Pública, así como los Manuales y Políticas que emita el BID.

El Manual de operación y procedimientos del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), establece todas las especificaciones del PRODI y la normatividad aplicable a estas Reglas de Operación.

ANEXO III. INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Los campos obligatorios de llenar son aquellos marcados con asterisco (*)

I. DATOS GENERALES

| | |
|---|---|
| * Nombre del prestador: | |
| * Siglas: | |
| R.F.C.: | |
| Domicilio | |
| Calle y Número: | Colonia: |
| Localidad: | Municipio: |
| Estado: | Código Postal: |
| Datos de Contacto | |
| Teléfono: | |
| Página Web: | |
| Correo electrónico: | |
| Director o Titular del Prestador de Servicios | |
| Cargo del representante del prestador: | |
| Consejo Directivo u Órgano de gobierno | |
| El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno similar: | |
| Participación de la sociedad civil (%): | |
| Participación de mujeres (%) | |
| Participación de indígenas (%) | |
| Ámbito territorial | |
| Ámbito | |
| Otros operadores en el área | |
| Si existen otros Operadores prestando el servicio en su área territorial. ¿Cuántos son?: | |
| Servicios Prestados | |
| Agua potable: <input type="checkbox"/> | Alcantarillado: <input type="checkbox"/> |
| Tratamiento de aguas residuales: <input type="checkbox"/> | Pluvial: <input type="checkbox"/> |
| Personalidad Jurídica | |
| | |
| Localidades y Población a las que les proporciona y debe proporcionar el servicio | |
| * Número de localidades a las que les proporciona el servicio (n.): | |
| * Población total de las localidades a las que les proporciona el servicio (habs.): | |
| * Número de localidades a las que tiene obligación de dar servicio (n.): | |
| * Población total de las localidades a las que tienen obligación de dar servicio (habs.): | |
| Medidas para el cobro de adeudo de servicios | |
| Requerimiento fiscal: <input type="checkbox"/> | Embargo: <input type="checkbox"/> |
| Reducción de caudal: <input type="checkbox"/> | Suspensión del servicio: <input type="checkbox"/> |
| Juicio mercantil: <input type="checkbox"/> | Otra (especifique): |
| Periodicidad de facturación: | |

II. INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

| Volúmenes de agua medidos y asignados | Valor |
|--|------------------------------------|
| * Agua subterránea extraída (m ³ /año): | |
| * Agua superficial extraída (m ³ /año): | |
| * Agua de mar extraída (m ³ /año): | |
| * Agua en bloque (m ³ /año): | |
| * Volumen macro medido (m ³ /año): | |
| * Capacidad instalada de producción de agua (m ³ /año): | |
| Potabilización y desinfección | |
| * Agua producida desinfectada (m ³ /año): | |
| * Plantas (n): | |
| * Producción que cumple con NOM 127-SSA 1994 (%): | |
| Principales contaminantes con los que se incumple la NOM 127 SSA 1994 | |
| Fierro y/o manganeso: <input type="checkbox"/> | Arsénico: <input type="checkbox"/> |
| Flúor: <input type="checkbox"/> | Otros: <input type="checkbox"/> |
| Captaciones y medidores | |
| Captaciones (n): | |
| * Captaciones activas (n.): | |
| * Macro medidores (n): | |
| Tanques | |
| * Capacidad de tanques (m ³) | |
| * Número de tanques (n). | |
| Tuberías y red | |
| Longitud de red de conducción (km): | |
| Longitud de red de distribución (km): | |
| Longitud de red de alcantarillado sanitario y mixto (km): | |
| Longitud de red de pluvial (km): | |
| Rehabilitación de tubería de agua potable y de colectores (km): | |
| Catastro | |
| Área cubierta con el servicio de agua potable (ha): | |
| Área cubierta con el servicio de agua potable que cuenta con un catastro SIG (ha): | |
| Área cubierta con el servicio de alcantarillado (ha): | |
| Área cubierta con el servicio de alcantarillado que cuenta con un catastro SIG (ha): | |

| Energía | |
|--|--|
| * Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh): | |
| * Consumo de energía eléctrica en saneamiento (kWh): | |
| Producción de energía eléctrica (kWh): | |
| Continuidad de servicio | |
| Tomas con servicio continuo (n): | |
| Saneamiento y volúmenes de aguas residuales tratadas | |
| * Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n.): | |
| * Plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s): | |
| * Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s): | |
| * Volumen anual de agua residual tratada (m ³) (medido y estimado): | |
| Volumen de agua residual tratada usada para áreas públicas (m ³ /año): | |
| Volumen de agua residual tratada usada en la industria (m ³ /año): | |
| Volumen de agua residual tratada usada en el riego (m ³ /año): | |
| Zona de inundaciones detectadas | |
| Número de zonas de inundación periódicas (n): | |
| Extensión total (ha) | |

III. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

| Tomas, población usuaria, conexiones y micromedidores | Valor |
|--|--------------|
| * Habitantes por vivienda (n): | |
| Tomas domésticas y mixtas de agua potable (clientes) (n): | |
| Tomas comerciales de agua potable (clientes) (n): | |
| Tomas industriales de agua potable (clientes) (n): | |
| Otras tomas (clientes) (n): | |
| Tomas de agua potable (clientes) (n): | |
| * Conexiones de agua potable (n): | |
| Conexiones nuevas de agua potable contratadas en el año (n): | |

| * Micromedidores instalados (n): | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Tipo toma | Con medidor (n.) | Con lectura (n.) | Sin lectura (n.) |
| * Domésticas | | | |
| * Comerciales | | | |
| * Industriales | | | |
| * Otras | | | |
| * Total de tomas activas registradas (n): | | | |
| Micromedidores instalados funcionando (n). | | | |
| Micromedidores con más de 5 años de antigüedad (n): | | | |

| Población Usuaria de alcantarillado y saneamiento | | |
|---|---|---|
| * Usuarios/as domésticos de alcantarillado (n): | | |
| Usuarios/as de alcantarillado (n): | | |
| Descargas nuevas de alcantarillado contratadas en el año (n): | | |
| Usuarios/as que tienen servicio de tratamiento de aguas residuales (n): | | |
| Consumos | | |
| Consumo no facturado medido (m ³ /año): | | |
| Consumo no facturado no medido (m ³ /año): | | |
| Tipo toma | Volumen medido (m³/año) | Volumen estimado (m³/año) |
| * Domésticas | | |
| * Comerciales | | |
| * Industriales | | |
| * Otras | | |
| Facturación anual | | |
| * Monto facturado de servicios de alcantarillado (\$/año): | | |
| Monto facturado de tratamiento de aguas residuales (\$/año): | | |
| Facturación anual por tipo toma | Servicio medido (\$/año) | Servicio no medido (\$/año) |
| * Domésticas | | |
| * Comerciales | | |
| * Industriales | | |
| * Otras | | |
| Importes facturados a un usuario/a doméstico de la clasificación con más representación, por servicio medido y de un consumo de 15 m³/mes | | |
| Importe para el usuario/a doméstico por servicio de agua potable (\$/mes): | | |
| Importe para el usuario/a doméstico por servicio de alcantarillado (\$/mes): | | |
| Importe para el usuario/a doméstico por servicio de saneamiento (\$/mes): | | |

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

| Recaudación | Valor |
|---|--------------|
| * Recaudación por servicio de agua potable (\$/año): | |
| * Recaudación por servicio de alcantarillado (\$/año): | |
| Recaudación por servicio de saneamiento (\$/año): | |
| * Recaudación por derechos de nuevos usuarios/as (\$/año): | |
| Recaudación por otros conceptos (\$/año): | |
| Subsidios y créditos | |
| * Ingresos de subsidios (\$/año): | |
| Ingresos de créditos de instituciones financieras (\$/año): | |

| | |
|---|--|
| Costos y egresos | |
| * Costos de nómina (\$/año): | |
| * Costos de energía (\$/año): | |
| * Costos de pago de derechos (\$/año): | |
| Costos de materiales, químicos y generales (\$/año): | |
| Gastos por servicios externos (outsourcing) (\$/año): | |
| Intereses del servicio de deuda (\$/año): | |
| Depreciaciones | |
| Gastos de depreciaciones (\$/año): | |
| Egresos en inversiones | |
| Inversiones de ampliación (\$/año): | |
| Inversiones de rehabilitación (\$/año): | |
| Otras inversiones – modernización (\$/año): | |
| Datos contables | |
| Activo circulante (\$/año): | |
| Pasivo circulante (\$/año): | |
| Activo total (\$/año): | |
| Pasivo total (\$/año): | |

V. RECURSOS HUMANOS

| Recursos humanos | Hombres | Mujeres |
|---|---------|---------|
| * Personal (n. de empl.): | | |
| Puestos gerenciales (n): | | |
| Años ejercidos en cargos gerenciales (n): | | |

VI. RESPONSABLE

| Responsable de la captura de la información | |
|---|--|
| * Nombre: | |
| * Cargo: | |
| * Teléfono: | |
| *Correo electrónico: | |
| Firma | |

VII. MUNICIPIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS

| Municipio | Población atendida | | | | Población total |
|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| | Total de Hombres (n) | Hombres indígenas (n) | Total de Mujeres (n) | Mujeres indígenas (n) | |
| | | | | | |

ANEXO IV. ACCIONES TIPO DEL PROGRAMA

| COMPONENTE: AGUA POTABLE | | | |
|--|--|---|---|
| SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO Y REHABILITADO | | | |
| ACCIÓN 1: OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA | | | |
| Subacción: | Pozo | Noría | Galería filtrante |
| | Macromedidor | Planta de bombeo | Protección de fuente de abastecimiento, caseta de desinfección |
| | Caseta de desinfección | | |
| ACCIÓN 2: OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL | | | |
| Subacción: | Presa | Toma directa | Captación pluvial* |
| | Macromedidor | Planta de bombeo | Protección de fuente de abastecimiento*, caseta de desinfección |
| | Caseta de desinfección | | |
| ACCIÓN 3: LÍNEA DE CONDUCCIÓN | | | |
| Subacción: | Línea de alimentación | Línea de conducción | Línea de bombeo |
| ACCIÓN 4: TANQUE | | | |
| Subacción | Enterrado | Semienterrado | Superficial |
| | Elevado | | |
| ACCIÓN 5: PLANTA POTABILIZADORA | | | |
| Subacción | Proceso tradicional | Proceso avanzado | Desaladora |
| ACCIÓN 6: REDES DE DISTRIBUCIÓN | | | |
| Subacción | Planta de bombeo | Línea primaria | Línea secundaria |
| | Tomas domiciliarias | Micromedidor | |
| ACCIÓN 7: BEBEDEROS | | | |
| Subacción | Suministro e instalación | | |
| ACCIÓN 8: EQUIPAMIENTO | | | |
| Subacción | Electromecánico | Bombas; Medidores; Válvulas; Tubos; Piezas especiales; Filtros; Pipas; Equipo de maniobras e hidrantes | |
| | Dispositivos de desinfección del agua: Hipoclorador; Clorador; Rústico. Cartucho ion plata; Boyas con Ca (ClO) ₂ ; Purificador microbiológico; Dispositivo de cerámica con desinfectante; Filtros domiciliarios y comunitarios (ultra o nano filtración); Dispositivo bebedero público; Dispositivo Tinaco-Cartucho ion plata; refacciones para equipo de desinfección, otras innovaciones tecnológicas prácticas y económicas para brindar agua de calidad, acordes con la NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios. | | |
| ACCIÓN 9: SISTEMA INTEGRAL | | | |
| Subacción: | Captación; Conducción; Tratamiento; Regulación; Línea de alimentación y Red de distribución | | |
| ACCIÓN 10: TRABAJO SOCIAL | | | |
| Subacción: | Atención social y participación comunitaria* | Promoción para la participación activa* | Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios |
| | Contraloría social | Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias | Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios |
| | Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio | Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua. | |
| ACCIÓN 11: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS | | | |
| Subacción: | Estudio de factibilidad técnica | Estudio de factibilidad económica | Registro de derechos de aguas nacionales |
| | Recuperación de acuíferos* | Proyecto de ingeniería básica | Proyecto ejecutivo |
| | Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales | | |

| COMPONENTE: AGUA POTABLE | | | |
|---|---|---|--|
| SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | | | |
| ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA | | | |
| Subacción: | Sistema comercial | Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable | Análisis de costos y tarifas de servicios |
| | Eficiencia energética* | Macro y micromedición | Sectorización |
| | Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento | Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales * | |
| ACCIÓN 2: CAPACITACIÓN | | | |
| Subacción: | Cursos y talleres: áreas técnicas; jurídico, género, higiene, derecho humano al agua, operativas y administrativas | Material de difusión y didáctico: Guías; manuales; trípticos; folletos y mamparas | Seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias |
| | Capacitación técnica en formulación de PSA | Capacitaciones técnicas en desinfección, PSA, en operación y mantenimiento de la infraestructura | |
| | Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua. | | |
| ACCIÓN 3: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN | | | |
| Subacción: | Camión pipa para agua potable | Equipos de video inspección | Equipos de cómputo |
| | Equipos de detección de fugas | Equipo de laboratorio | Equipo de transporte para zonas rurales |
| | Mobiliario de oficina | Módulos de oficinas móviles | |
| ACCIÓN 4: SISTEMA COMERCIAL | | | |
| Subacción | Programas de cómputo | Padrón de usuarios | Micromedidores |
| ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS | | | |
| Subacción: | Plan Hídrico* | Plan de Desarrollo Integral* | Organización e institucionalización |
| | Registro de derechos de aguas nacionales | Catastro de infraestructura hidráulica | Agua no contabilizada |
| | Seccionamiento y/o sectorización de redes | Eficiencia energética* | Mejora comercial |
| | Recuperación de acuíferos* | Monitoreo y análisis de la calidad del agua: Cloro libre residual; Bacteriológico; Arsénico; Flúor; Turbiedad; Otros parámetros | |
| | Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género. | | |
| ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS | | | |
| Subacción: | Reactivos de Laboratorio | | |
| | Materiales y reactivos para potabilización y desinfección: Polímero; Sulfato de aluminio; Gas cloro en cilindros; Hipoclorito de calcio; Hipoclorito de sodio; Equipo colorimétrico; Pastillas PDP; Plata coloidal; Cal; Otros reactivos desinfectantes y Equipos de medición (digital/campo) | | |
| ACCIÓN 7: ENERGÍA ELÉCTRICA | | | |
| Subacción: | Reducción de la potencia reactiva (reducción del factor de potencia con capacitores) | Sustitución de equipos de bombeo de agua potable para reducir consumo de energía* | Sustitución o construcción de tanques de almacenamiento de agua para modificar políticas de operación del equipo de bombeo |
| | Automatización de equipos de bombeo para modificar políticas de operación | Elaboración de una auditoría energética | Generación de energía eléctrica alterna* |

| COMPONENTE: AGUA POTABLE | | | |
|--|--|--|--|
| SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | | | |
| ACCIÓN 8: PERSONAL | | | |
| Subacción: | Programa de capacitación y profesionalización para incrementar la productividad del personal | | |
| | Revisión del manual de funciones y cargos del personal del organismo operador (con justificación) | | |
| ACCIÓN 9: GESTIÓN COMERCIAL | | | |
| Subacción: | Ajuste de consumos de cuota fija | Corrección de errores de micromedición mediante sustitución de medidores | Impartición de cursos de formación del personal en eficiencia comercial |
| | Impartición de cursos de formación de recursos humanos en atención a usuarios | Firma de convenios con bancos y otras instituciones para ampliar las opciones de pago de los servicios de agua | Mejoras a la facturación mediante un nuevo sistema comercial |
| | Mejoras en la cobranza mediante esquemas que faciliten el pago | Localización y regularización de tomas clandestinas | Censo de población usuaria para mejorar el padrón |
| | Establecimiento de esquemas de actualización continua del padrón | Sistema de cómputo para altas y bajas del padrón | Estudio tarifario con el fin de realizar la actualización de las tarifas de agua (con justificación) |
| | Reformas para lograr que las tarifas se actualicen de manera continua | Reformas al marco legal para que el organismo operador pueda establecer tarifas adecuadas | |
| ACCIÓN 10: PÉRDIDAS FÍSICAS DE AGUA | | | |
| Subacción: | Localización y reparación de fugas en tanques | Localización y reparación de fugas en tuberías principales y secundarias | Instalación de micromedidores en las tomas |
| | Sistematización de lectura de micromedidores en tomas e incorporación de lecturas al sistema de facturación y cobranza | Optimización hidráulica: sectorización de la red de distribución, control de presión, optimización de la capacidad de almacenamiento | Catastro de infraestructura hidráulica y de redes |
| | Instalación de macromedidores en captaciones | Instalación de macromedidores en sectores | Sistematización de lectura de macromedidores en captaciones y sectores |
| | Sustitución de tuberías con alto índice de fugas | Capacitación del personal del organismo operador en operación de equipos | Sistema de Información Geográfica |
| ACCIÓN 11: INVERSIONES | | | |
| Subacción: | Sistema informático de contabilidad | Sistema de planeación Integral | Asesoría para financiamiento de contraparte |

| COMPONENTE: ALCANTARILLADO | | | |
|--|----------------------------|---|---------------------------------|
| SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO | | | |
| ACCIÓN 1: SISTEMA DE ATARJEAS | | | |
| Subacción: | Red de atarjeas* | Pozos de visita* | Macromedidor |
| | Descargas domiciliarias* | | |
| ACCIÓN 2: SISTEMA DE COLECTORES | | | |
| Subacción: | Colector de agua residual* | Pozos de visita* | Emisor* |
| | Planta de bombeo | | |
| ACCIÓN 3: ALCANTARILLADO ALCANTARILLADO PLUVIAL | | | |
| Subacción: | Canal* | Colector* | Pozo de absorción/infiltración* |
| | Planta de bombeo | Presas de gaviones | Tanque de regulación* |
| | Líneas de bombeo | Desazolve y/o dragado ¹ ¹ Aplica solo a subcomponentes mejorado y rehabilitado | Rectificación de cauce* |

| COMPONENTE: ALCANTARILLADO | | | |
|--|--|--|---|
| SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO | | | |
| ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO* | | | |
| Subacción: | Electromecánico | Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones | |
| ACCIÓN 5: SISTEMA INTEGRAL* | | | |
| Subacción: | Red de atarjeas; subcolectores; colectores; emisor, tratamiento; sitio de vertido y obras conexas* | | |
| ACCIÓN 6: TRABAJO SOCIAL | | | |
| Subacción: | Atención social y participación comunitaria* | Promoción para la participación activa* | Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios |
| | Contraloría social | Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias | Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios |
| | Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio | Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua. | |
| ACCIÓN 7: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS | | | |
| Subacción: | Estudio de factibilidad técnica | Estudio de factibilidad económica | Registro de derechos de aguas nacionales |
| | Recuperación de acuíferos* | Proyecto de ingeniería básica | Proyecto ejecutivo |
| | Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales* | | |

| COMPONENTE: ALCANTARILLADO | | | |
|---|---|---|---|
| SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | | | |
| ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA | | | |
| Subacción: | Sistema comercial | Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable | Análisis de costos y tarifas de servicios |
| | Eficiencia energética* | Macro y micro medición | Sectorización |
| | Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento | | Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales * |
| ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN | | | |
| Subacción: | Cursos y talleres | En temas sociales y ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller) | |
| | Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas | | |
| ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA | | | |
| Subacción: | Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura* | Generación de energía eléctrica alterna* | Sustitución de bombas de alcantarillado |
| ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN | | | |
| Subacción: | Equipos de desazolve | Equipo de transporte para zonas rurales | Mobiliario de oficina |

| COMPONENTE: ALCANTARILLADO | | | |
|--|--|--|----------------|
| SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | | | |
| ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS | | | |
| Subacción | Monitoreo y análisis de calidad del agua | Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género. | |
| ACCIÓN 6: SISTEMA COMERCIAL | | | |
| Subacción | Programas de cómputo | Padrón de usuarios | Micromedidores |

| COMPONENTE: SANEAMIENTO | | | |
|---|--|---|---|
| SUBCOMPONENTE: NUEVO | | | |
| ACCIÓN 1: SANEAMIENTO BÁSICO | | | |
| Subacción: | Sanitarios* | Sanitario seco con separación de orina* | Sanitario seco sin separación de orina* |
| | Biodigestores* | Fosas sépticas* | Fosa séptica más humedal* |
| SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO | | | |
| ACCIÓN 2: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | | | |
| Subacción: | Tratamiento primario* | Tratamiento secundario* | Tratamiento avanzado* |
| | Medición del gasto tratado | | |
| ACCIÓN 3: TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA TRATADA | | | |
| Subacción: | Enterrado* | Semienterrado* | Superficial |
| | Elevado | | |
| ACCIÓN 4: REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA | | | |
| Subacción | Estaciones de bombeo | Líneas de interconexión | Línea de conducción |
| ACCIÓN 5: EMISOR | | | |
| | Tuberías | Canales | Plantas de bombeo |
| ACCIÓN 6: EQUIPAMIENTO | | | |
| Subacción | Electromecánico | Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones, equipo de limpieza | |
| ACCIÓN 7: TRABAJO SOCIAL | | | |
| Subacción | Atención social y participación comunitaria* | Promoción para la participación activa* | Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios |
| | Contraloría social | Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias* | Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios |
| | Operativo de saneamiento básico* | Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio | |
| | Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua. | | |
| ACCIÓN 8: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS | | | |
| Subacción | Estudio de factibilidad técnica | Estudio de factibilidad económica | Registro de derechos de aguas nacionales |
| | Recuperación de acuíferos* | Proyecto de ingeniería básica | Proyecto ejecutivo |
| | Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales | Estudios tarifarios | |

| COMPONENTE: SANEAMIENTO | | | |
|---|---|--|---|
| SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA | | | |
| ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA | | | |
| Subacción: | Sistema comercial | Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable | Análisis de costos y tarifas de servicios |
| | Eficiencia energética* | Macro y micro medición | Sectorización |
| | Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento | Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales * | |
| ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN | | | |
| | Cursos y talleres | En temas ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller) | En desinfección |
| | Elaboración de material de difusión y didáctico | En gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales | |
| | Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas | | |
| ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA | | | |
| Subacción: | Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura* | | Generación de energía eléctrica alterna* |
| ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN | | | |
| Subacción: | Laboratorio (medidores de calidad del agua, de oxígeno disuelto, pH metros, termómetros) | Equipo de transporte para zonas rurales | Mobiliario de oficina |
| ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS | | | |
| Subacción | Monitoreo y análisis de calidad del agua | Mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias (saneamiento básico)* | |
| | Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género | | |
| ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS | | | |
| Subacción | Reactivos de Laboratorio de la planta de tratamiento de aguas residuales | Materiales y reactivos para desinfección | |
| ACCIÓN 7: OPERACIÓN TRANSITORIA | | | |
| Subacción | Pruebas de capacidad y operación transitoria | | |
| ACCIÓN 8: GESTIÓN COMERCIAL | | | |
| subacción | Estudio tarifario con el fin de establecer tarifas de saneamiento o actualizarlas (con justificación) | | |

Notas:

- Todas las acciones y subacciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, el Anexo IV podrá ser actualizado cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de la Conagua, <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>
- Aquellas que contienen un asterisco (*), de manera enunciativa mas no limitativa, han sido identificadas como subacciones que contribuyen a la adaptación al cambio climático y/o a su mitigación mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

ANEXO V. PADRÓN DE DIRECCIONES DE LA CONAGUA

| Direcciones Locales | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|
| Consecutivo | Estado | Domicilio | Teléfonos |
| 1 | AGUASCALIENTES | Av. De la Convención # 402-B Sur, Col. Lindavista, C.P.20270, Aguascalientes, Ags. | 449 910 6445 449 971 7754 449 9106 444 449 9106 444 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Calle de Chiapas # 2535 entre Manuel Encinas y Miguel Legazpi Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS. | 612 1236 020 612 1236 027 |
| 3 | CAMPECHE | Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, 1er piso, Área Ah-kim-Pech, Col. Centro, C.P. 24014, Campeche, Camp. | 981 1273 771 981 1273 770 |
| 4 | COAHUILA | Carretera Central 57 Km. 7.5, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah. | 844 1715 162 844 1715 160 |
| 5 | COLIMA | Av. Carlos de la Madrid Bejar S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. | 312 3163 910 312 3142 381 312 3142 373 |
| 6 | CHIHUAHUA | Av. Universidad # 3300, piso 2 Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih. | 614 4322 420 614 4322 400 |
| 7 | DURANGO | Carretera Durango Torreón km. 6.5 Cd. Industrial Durango (edificio palacio federal), C.P. 34298, Durango, Dgo. | 618 8142 668 618 1502 560 |
| 8 | GUANAJUATO | Hacienda de Santiago, No 314, Colonia 1ra Fraccionamiento de Hacienda Crespo, Celaya, Gto. | 461 1599 500 461 1599 501 461 1599 502 641 6129 769 461 1599 505 461 1599 506 |
| 9 | GUERRERO | Av. Ruffo Figueroa # 2, PB Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro. | 747 4942 310 747 1160 498 747 4942 300 |
| 10 | HIDALGO | Camino Real de la Plata # 429 Lote 75 Manz. 2 Fracc, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca, Hgo. | 771 7172 850 771 7145 754 |
| 11 | ESTADO DE MÉXICO | Av. Estado de México # 2301 Oriente Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx. | 722 2711 052 722 2711 053 722 2711 048 |
| 12 | MICHOACAN | Av. Acueducto # 3626, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich. | 443 3159 729 443 3159 730 443 3159 748 |
| 13 | NAYARIT | Av. Insurgentes # 1050 Ote, piso 2, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nay. | 311 2104 346 311 2133 557 311 1295 090 |
| 14 | PUEBLA | Circuito Juan Pablo II # 505, piso 3, Col. Residencial Boulevares, Plaza América, C.P. 72440, Puebla, Pue. | 222 211 8300 222 211 8301 222 211 8302 222 211 8344 222 211 8353 |
| 15 | QUERETARO | Hacienda Santillan No 119, Fraccionamiento "El jacal" C.P. 76180, Querétaro, Qro. | 442 2561 700 442 2163 460 |

| Direcciones Locales | | | |
|----------------------------|-----------------|--|--|
| Consecutivo | Estado | Domicilio | Teléfonos |
| 16 | QUINTANA ROO | Av. Universidad # 510, 4to piso Col. Nueva Reforma, C.P.77018, Chetumal, Q. Roo. | 983 267 3440 983 267 3441 |
| 17 | SAN LUIS POTOSI | Av. Himno Nacional # 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, SLP. | 444 8134 988 444 1025 200 |
| 18 | TABASCO | Av. Paseo Tabasco # 907 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab. | 993 1879 450 993 1879 466 |
| 19 | TLAXCALA | Av. Morelos # 44 piso 2 Col. Ocotlán, C.P. 90100 Tlaxcala, Tlax. | 246 4689 303 246 4689 304 246 4689 300 246 4689 305 |
| 20 | ZACATECAS | Av. Secretaria de la Defensa Nacional # 90, Col. Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zac. | 492 4914 951 492 4914 950 492 4914 952 |

| Organismos de Cuenca | | | |
|-----------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|
| Consecutivo | Cuenca | Domicilio | Teléfonos |
| 1 | Península de Baja California | Av. Reforma y Calle L S/N Col. Nueva Mexicali, C.P. 21100, Mexicali, Baja California. | 686 5516 400 |
| 2 | Noroeste | Comonfort y Paseo de la Cultura, Col. Villa de Seris, Edif. México 5o Piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora. | 662 10 82 902 662 10 82 900 |
| 3 | Pacífico Norte | Av. Federalismo y Boulevard Culiacán Edif. S/N, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa. | 667 8464 301 667 8464 302 |
| 4 | Balsas | Av. Universidad No. 5, Col. Santa Ma. Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos. | 777 3139 950 777 3113 022 |
| 5 | Pacífico Sur | Emiliano Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. | 951 5022 452 951 5022 450 |
| 6 | Río Bravo | Constitución Oeste 4103 AV. Churubusco, Col fierro, CP. 64590, Monterrey, Nuevo León. | 818 3551 205 818 1260 150 |
| 7 | Cuencas Centrales del Norte | Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila. | 871 7177 801 871 2991 000 |
| 8 | Lerma Santiago Pacífico | Av. Federalismo Norte 275 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. | 333 8256 678 333 2680 202 |
| 9 | Golfo Norte | Libramiento Emiliano Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas. | 834 1200 001 834 1200 000 |
| 10 | Golfo Centro | Carretera Xalapa-Veracruz no 471 Km 3.5, Col. Las Animas, CP 91193, Xalapa, Veracruz. | 228 8416 070 228 8416 071 |
| 11 | Frontera Sur | Carretera Chicoasen Km, 1.5 Fracc. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | 961 6022 981 961 6170 060 |
| 12 | Península de Yucatán | Calle 59-B, No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán. | 999 9450 736 999 3410 600 |
| 13 | Aguas del Valle de México | Av. Río Churubusco No 650 esquina Tezontle Col. Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, CDMX. | 555 6647 422 555 6647 438 |